



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.624 / 2013.-

ZAPALLAR, 26 de Agosto de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 3.579/2013, de fecha 23 de Agosto de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Alejandro Eduardo Villarroel Castillo

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **ALEJANDRO EDUARDO VILLARROEL CASTILLO**, según detalle:

En Zapallar, a 26 de Agosto de 2013, comparece por una parte la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don **ALEJANDRO EDUARDO VILLARROEL CASTILLO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Calle [REDACTED], los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a don **ALEJANDRO EDUARDO VILLARROEL CASTILLO** para que realice la función de: "**JURADO DEL RODEO QUE SE REALIZARA LOS DIAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE EN LA OCTAVA FIESTA COSTUMBRISTA 2013 EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**"

SEGUNDO La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **ALEJANDRO EDUARDO VILLARROEL CASTILLO**, por los servicios encomendados la suma única y total de **\$166.667.-** (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 19 y hasta el 20 de Septiembre de 2013.
El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso al prestador por el Departamento de Recursos Humanos Municipal.
En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar al prestador hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados al prestador,

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, y/o por la Administradora Municipal, unidad técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaria Municipal

QUINTO: El pago se realizará previa presentación por parte del prestador, de la boleta de honorarios y el informe, al finalizar las actividades, visado por el Encargado del Departamento de Desarrollo Comunitario, y/o por la Administradora Municipal, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quién certificará el cumplimiento efectivo de las actividades

SEXTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **ALEJANDRO EDUARDO VILLARROEL CASTILLO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 3579/2013, de fecha 23 de Agosto de 2013.

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.003.001, denominada "Actividades Municipales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
 Alcaldesa (S)

C. CONTRATOS // DA 3624 2013

DISTRIBUCION

- 1- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3- INTERESADO
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / PAE / PUR / SEC / pfc.